

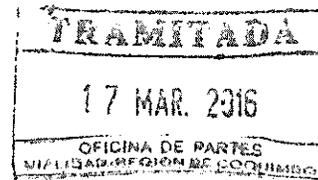
**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO,
PARA EL PARALELISMO EN RUTAS 5 NORTE,
D-71, 45 Y D-440, PROVINCIAS DE ELQUI,
LIMARI Y CHOAPA (PA 1011/16).**

LA SERENA, 17 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14; N° 5485 de fecha 15.07.04 y N° 159 de fecha 15.01.2016.
- 5.- Proyecto "**Conexión con fibra óptica en 5 plazas de peajes en Ruta 5 Norte, Ruta D-71, Ruta 45 y Ruta D-440, PA 1011/16**".
- 6.- Carta N° 04745/2015 SGO-CN-LSER del Sr. Christian Jiménez Muñoz, Supervisor Ing. y Manten. Planta Externa - Zona Centro Norte de fecha 11.02.2016, en donde solicita la ocupación de la faja fiscal de las rutas: 5 Norte, D-71, Ruta 45 y Ruta D-440.
- 7.- Carta N° 04745/2016 SGO-CN-LSER del Sr. Christian Jiménez Muñoz, Supervisor Ing. y Manten. Planta Externa - Zona Centro Norte de fecha 11.02.2016, mediante la cual se ingresa Declaración Jurada de acuerdo a lo solicitado en Ord. N°13.747 del Jefe División de Ingeniería Nivel Central.

RESUELVO
(exenta)



DRV IV N° 389,

1.-AUTORIZASE, a **TELEFONICA CHILE S.A. (MOVISTAR)**, R.U.T.: 90.635.000-9, domiciliado en Avda. Providencia N° 0111, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el "**PROPIETARIO**", para la ejecución de los paralelismo y atravesos del proyecto "**Conexión con fibra óptica en 5 plazas de peajes en Ruta 5 Norte, Ruta D-71, Ruta 45 y Ruta D-440, PA 1011/16**", en los siguientes tramos:

RUTA	KM. INICIO	KM. TÉRMINO	PROVINCIA
D-71	0,080	0,440	CHOAPA
RUTA 5 NORTE	279,860	282,930	CHOAPA
RUTA 5 NORTE	370,925	371,900	LIMARI
RUTA 5 NORTE	415,270	415,660	ELQUI
RUTA 45	0,100	0,285	LIMARI
D-440	0,027	0,260	ELQUI

Mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "**VIALIDAD**", la ejecución del citado proyecto.

Proceso N°: 9687447. /

1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **2 (dos)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras del Paralelismo, PA 1011/16**", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **350 U.F.** (Trescientos cincuenta Unidades de Fomento), con una validez de **290 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.

- Para velar por la "**Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1011/16**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **160 U.F.** (Ciento sesenta Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **90 (Noventa)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

1.3.- La presente autorización se otorga con el **buen entendido** que en el caso de **adosamientos a postaciones existentes** cumplen con los protocolos de acuerdos de las **empresas propietarias** de los postes y **TELEFONICA CHILE S.A.**; además, que se cuenta con la aprobación de los organismos rectores vinculados.

1.4.- EL **PROPIETARIO** deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal. La empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en el Registro de Contratistas del MOP en 3ª categoría o superior., en la especialidad vial (4.9 Obras Viales). Cabe hacer presente que la empresa Asesora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras. El personal mínimo a considerar es el que se indica en el Numeral 6.4 del Instructivo de Paralelismos.

1.5.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias, tanto con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines como así mismo el **Inspector Fiscal de la Concesión de la Ruta 5, Los Vilos – La Serena**, junto con ello debe estar presente la **Asesoría a la Inspección de obras** indicada en el punto 1.4 y serán quienes darán la plena conformidad al inicio de las obras. Todo ello, queda condicionado a la previa entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.

1.6.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1, 1.4 y 1.5, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de fibra óptica**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

1.7.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.

Proceso N°: 968744 /

- 1.8.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.9.- El **PROPIETARIO**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

- 1.10.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la infraestructura vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1011/16**".

- 1.11.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.

- 1.12.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.

- 1.13.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.

- 1.14.- La presente autorización se extiende en el marco de lo establecido en el instructivo sobre paralelismos y atravesos que fuera sancionado mediante Ordinario del Jefe de la División de Ingeniería Vialidad Nacional N° 12943 de fecha 12 de noviembre del año 2013 y para ello, se debe tener en consideración que el paralelismo debe **discurrir en el sentido longitudinal del camino** y en consecuencia con ello, en el evento de no respetar la condición mencionada y que como consecuencia de ello se pudiera afectar predios aledaños al camino, será de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto subsanar cualquier situación que derive en reclamos de parte de terceros y en dicha situación, la Dirección de Vialidad se entenderá completamente eximida de cargos.

- 1.15.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **PROPIETARIO** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

Proceso N°: 9687447 /

- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Jaime Gatica Rojas**, perteneciente a la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. El citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Delegación Provincial de Elqui, ubicadas en Cirujano Videla N°200, Piso 1 y su teléfono Institucional es 51-2-542319.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, al **PROPIETARIO** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta en sistema WGS 84, indicando las coordenadas impresas UTM de cada instalación (nueva y adosamiento en postes existentes).

En el caso de adosamiento a postaciones existentes, la **Inspección Fiscal**, sólo deberá recepcionar las obras de la fibra óptica, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por las empresas propietarias de los postes.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO


ETP/CAC/cac
DISTRIBUCION:

- Destinatario; Avda. Holanda N° 358, Piso 3, Providencia, Santiago.
- Sr. Christian Jiménez Muñoz, Supervisor ING. Y Manten. Planta externa – zona centro Norte.
- Jefe División de Ingeniería – DV.
- Inspector Fiscal Concesión Ruta 5 Tamo Los Vilos – La Serena.
- Sres. Delegados Provinciales Vialidad Elqui, Limarí y Choapa
- Sr. Jaime Gatica Rojas- Inspector Fiscal. *(institucional)*
- Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

9408013-9515619-9583081-9598263-9598304

Proceso N°: 968747-1